

CONOCE TUS DERECHOS

Guía básica para padres, madres y personas que se encargan del cuidado de familiares dependientes

2016



comisiones obreras
de Castilla y León

¿VAS A SER PADRE? Conoce tus derechos

Permiso de Paternidad

2 días de permiso retribuido en el momento del nacimiento.

• 13 días de suspensión de contrato por paternidad, que puedes disfrutar:

- Inmediatamente después de los dos días de permiso retribuido.
- Durante las 16 semanas de suspensión del contrato por maternidad.
- Inmediatamente después de las 16 semanas por maternidad.

La suspensión del contrato será de 20 días en los supuestos de familia numerosa o discapacidad en grado igual o superior al 33% de tu hijo o hija, o de alguna de las personas que componen la unidad familiar.

La suspensión del contrato por paternidad se ampliará en 2 días más, en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

Podrás disfrutarlo en régimen de jornada completa o parcial, de un mínimo del 50%, previo acuerdo con la empresa.

Algunas cuestiones importantes

En caso de parto, la madre te puede ceder parte de su permiso de maternidad. A excepción de las 6 primeras semanas que son de obligado disfrute por parte de la madre, el resto del permiso lo podéis compartir, o te lo puede ceder en su totalidad.

En caso de adopción, puedes disfrutar de la totalidad del permiso de maternidad (incompatible con el de paternidad). Cuando se trate de una adopción internacional, podrás iniciar el periodo de suspensión hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Tanto en caso de adopción como de guarda con fines de adopción o acogimiento, tienes derecho a un permiso retribuido para la asistencia a las sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad.

En caso de **nacimiento prematuro**, o si la recién nacida o recién nacido necesita hospitalización tras el parto, tienes derecho a ausentarte durante 1 hora del trabajo, remunerada, y también puedes reducir hasta un máximo de 2 horas la jornada de manera diaria, dentro de la jornada de trabajo (con la disminución proporcional del salario).

¿VAS A SER MADRE? Conoce tus derechos

Permiso de Maternidad

- 16 semanas de suspensión de contrato por maternidad.
- 2 semanas más por hijo o hija, en caso de parto múltiple.
- 2 semanas más, en caso de nacimiento de un hijo o hija con discapacidad.

Las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto son de descanso obligatorio para ti y, en caso de que ambos progenitores trabajéis, puedes ceder al padre parte del resto del permiso o su totalidad. En caso de compartirlo, podéis disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre de manera ininterrumpida y con los límites de duración establecidos.

En caso de **adopción** o acogimiento, podéis elegir la distribución de los periodos de descanso y disfrutarlos de forma simultánea o sucesiva, de manera ininterrumpida y con los límites de duración establecidos (16 semanas, ampliables a 18 en determinados casos). Es importante tener en cuenta que disfrutar del permiso de maternidad en su totalidad, implica no poder disfrutar del de paternidad (le correspondería al otro o la otra progenitora).

Algunas cuestiones importantes

Las **vacaciones** que no hayas podido disfrutar por situaciones derivadas de tu embarazo y maternidad, no las pierdes. Podrá disfrutarlas tras el periodo de suspensión del contrato por maternidad.

Tienes derecho a un permiso retribuido por el tiempo necesario para acudir a revisiones prenatales y para la realización de los cursos de preparación al parto, siempre que no se puedan realizar fuera de la jornada laboral.

Tienes derecho a un permiso retribuido por el tiempo necesario para acudir a revisiones prenatales y para la realización de los cursos de preparación al parto, siempre que no se puedan realizar fuera de la jornada laboral.

En caso de **adopción** o **guarda** con fines de adopción o acogimiento, tienes derecho a un permiso retribuido para la asistencia a las sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad.

Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

Tienes derecho a la suspensión temporal del contrato de trabajo, en caso de riesgo para tu salud o la del feto, siempre y cuando no sea posible la adaptación de tu puesto para evitar riesgos, o la reubicación en otro puesto compatible con tu embarazo.

Lo que tienes que saber si ya eres PADRE o MADRE

Lactancia

Por lactancia de un hijo o una hija menor de 9 meses, tienes derecho a una hora de ausencia de trabajo (respetando la hora de entrada y salida), que podrás sustituir por una reducción de tu jornada en media hora (al entrar o salir), o acumularlo en jornadas completas, en los términos previstos en tu convenio colectivo o plan de igualdad.

Se trata de un derecho individual pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores, en caso de que ambos trabajen.

Reducción de Jornada

Hasta los **12 años** de tu hijo o hija, tienes derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, entre un octavo y la mitad de esta, con la disminución proporcional del salario.

Durante el tiempo que estés en reducción de jornada, las cotizaciones para desempleo se computarán incrementadas al 100% de la cuantía que te hubiera correspondido si hubieras mantenido la jornada sin reducir.

Durante los 2 primeros años de reducción de jornada, cotizas a la Seguridad Social como si no estuvieras en reducción, para las prestaciones por incapacidad permanente, jubilación, maternidad/paternidad, muerte y supervivencia.

Excedencia

Hasta los **3 años** de tu hijo o hija tienes derecho a excedencia para su cuidado. Se puede solicitar de forma fraccionada. En caso de adopción o acogimiento, el plazo de 3 años comienza a contar desde la fecha de la resolución judicial o sentencia por la que se constituye la adopción o acogimiento.

Los tres años de excedencia cotizas a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por incapacidad permanente, jubilación, maternidad/paternidad, muerte y supervivencia, y son computables a efectos de antigüedad.

Durante el primer año tendrás derecho a la reserva de tu puesto de trabajo, después a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Cuidado de hija o hijo con enfermedad grave

Si tu hijo o hija es menor de 18 años y tiene cáncer u otra enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario o tratamiento continuado en el domicilio tras la hospitalización, y ambos progenitores trabajáis, tienes derecho a reducir tu jornada como mínimo en un 50% de su duración, y a una prestación económica para compensar la pérdida salarial.

Y si tienes que cuidar a un/a familiar

Reducción de Jornada

Tienes derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, entre un octavo y la mitad de esta, con la disminución proporcional del salario, si te encargas del cuidado directo de un/a familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida.

Durante el primer año de reducción de jornada, las cotizaciones se computan incrementadas hasta el 100% de la cuantía que te hubiera correspondido si hubieras mantenido la jornada sin reducir, a efectos del cálculo de prestaciones de Seguridad Social por Incapacidad permanente, maternidad/paternidad, muerte y supervivencia y jubilación.

En el caso de las prestaciones por desempleo, las cotizaciones se verán incrementadas al 100% de la cuantía que te hubiera correspondido si hubieras mantenido la jornada sin reducir.

1º y 2º grado de consanguinidad o afinidad:

hijas e hijos, nietas y nietos, madres y padres, suegras y suegros, hermanas y hermanos o cuñadas y cuñados

Excedencia

Tienes derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a **2 años**, para cuidar a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida. Se trata de un periodo computable a efectos de antigüedad, durante el cual tendrás derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

El primer año de excedencia se considera como efectivamente cotizado a efectos de las prestaciones por incapacidad permanente, maternidad/paternidad, muerte y supervivencia y jubilación.

Durante el primer año tendrás derecho a la reserva de tu puesto de trabajo (ampliable en caso de familia numerosa) y, transcurrido el primer año, a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

¿Qué derechos tengo en caso de Violencia de Género?

Reducción de Jornada

Tienes derecho a una reducción de la jornada, con la disminución proporcional del salario, en función de lo acordado en Convenio Colectivo o, en su defecto, según el acuerdo al que llegues con la empresa respecto al nº de horas a reducir, el horario a realizar y el periodo de duración de la reducción de jornada.

Reordenación del tiempo de trabajo

Tienes derecho a la adaptación del horario, a la aplicación de horario flexible o a otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Movilidad geográfica

Tienes derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo, ya sea en la misma localidad o en otra distinta.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa está obligada a reservar el puesto de trabajo anterior. Terminado ese periodo, podrás optar entre el regreso a tu puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo.

Suspensión voluntaria de la relación laboral

Si te ves obligada a abandonar tu puesto de trabajo, tienes derecho a la suspensión del contrato durante un periodo inicial de 6 meses, prorrogable por periodos de 3 meses hasta un total de 18.

Durante todo el periodo de suspensión tienes derecho a la reserva de tu puesto de trabajo y podrás solicitar la prestación por desempleo, si cumples los requisitos para acceder a la misma. El periodo de suspensión se considera periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, maternidad y desempleo.



Extinción voluntaria del contrato de trabajo

En caso de verte obligada a abandonar tu puesto de trabajo de manera definitiva, tienes derecho a solicitar la prestación por desempleo, siempre que cumplas los requisitos para ello.

OTRAS cuestiones importantes

Las FALTAS DE ASISTENCIA O PUNTUALIDAD al trabajo, motivadas por las secuelas físicas o psicológicas de la violencia de género SE CONSIDERAN JUSTIFICADAS y no pueden suponer causa objetiva de extinción del contrato.

La ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO se realiza mediante ORDEN DE PROTECCIÓN, SENTENCIA que condene al agresor o INFORME DEL MINISTERIO FISCAL, de manera excepcional.

El despido motivado por ejercer alguno de estos derechos es considerado nulo

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HACE REFERENCIA A LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

¡RECUERDA REVISAR TU CONVENIO PORQUE PUEDE CONTENER MEJORAS!



**EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO (SAI)
TE ASESORA EN:**

Plaza Madrid, 4. **VALLADOLID**
Tel. 983 391 516
msholgado@cleon.ccoo.es

C/ San Pablo, 8. **BURGOS**
Tel. 947 257 800
smenendez@cleon.ccoo.es

C/ Vicente Tutor, 6. **SORIA**
Tel. 975 233 644
rosalazaro@cleon.ccoo.es

C/ Abogados de Atocha, 2. **SALAMANCA**
Tel. 923 264 464
jgonzaleza@cleon.ccoo.es

PALENCIA. Plaza Abilio Calderón, 4
Tel. 979 741 417
nvidal@fsc.ccoo.es

SEGOVIA. Avd. del Acueducto, 31
Tel. 921 420 151
mncodon@cleon.ccoo.es

ÁVILA. Plaza Santa Ana, 7
Tel. 920 Tel. 222 564
brevestido@cleon.ccoo.es

LEÓN. C/ Roa de la Vega, 21
Tel. 987 23 44 22
amolego@cleon.ccoo.es

ZAMORA. Plaza Alemania, 1
Tel. 980 522 778
aberchez@cleon.ccoo.es